



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GRADO

ANUNCIO. Subida salarial al personal municipal permanente y cargos públicos.

Anuncio

Por parte del Pleno del Ayuntamiento se adopta en la sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2017 el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar que las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento experimenten una subida del 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2016. Dicha subida ya aplicada al personal estructural, afectará a todo el personal incorporado al Catálogo de Puestos No Permanentes del Ayuntamiento y personal que se pudiese encontrar en una situación análoga al mismo por la continuidad de sus servicios con la Administración.

Dicha subida será aplicable a el personal que presente escrito de aceptación a dicha subida con la condición de que será computada a efectos de cualquier incremento que se pudiese derivar de futuras subidas en los convenios que pudiesen resultar aplicables.

Segundo.—Aprobar el incremento del 1% en relación al régimen de dedicación exclusiva correspondiente al cargo de Alcalde con relación a la retribución correspondiente al año 2016. En el presente caso el límite a aplicar al Alcalde será el determinado por el acuerdo anterior respecto a su liberación, en el cual se incluían ya los trienios a que tenía derecho, con lo que la cantidad a recibir será el resultado de aplicar a los 44.584,61 euros el 1% de subida, englobando en la cantidad total los derechos a los trienios que le corresponden como funcionario.

De esta manera se considera preciso alterar el acuerdo anterior de determinación de la cuantía que le corresponde al Alcalde por su liberación, que queda establecida de esta manera:

Año 2017: 42.053,34 euros.

Año 2018: 42.473,87 euros (con la subida del 1%).

A ello se sumará el importe de los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

Tercero.—Aprobar que para el presente mandato resulten de aplicación automática y en términos homogéneos, los criterios señalados para las retribuciones del sector público en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en los años sucesivos, sin que en el caso del Alcalde puedan superarse los umbrales establecidos anteriormente.

Grado, 22 de noviembre de 2017.—El Alcalde.—Cód. 2017-13180.